

[www.pic.int](http://www.pic.int)

**Impreso en papel reciclado**  
**Impreso en Suiza**

# Protección de la salud humana y el medio ambiente: Guía del Convenio de Róterdam sobre productos químicos y plaguicidas peligrosos



Publicado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en septiembre de 2004. Financiado por la FAO y producido con el apoyo de la Unidad de Información para Convenios del PNUMA. Esta obra se destina a fines de información pública y no es un documento oficial. Está autorizada la reproducción y traducción de los contenidos, siempre que se hagan las citas correspondientes.

**[www.pic.int](http://www.pic.int)**

**Para mayor información sírvase dirigirse a:**

Secretaría del Convenio de Róterdam  
Servicio de Protección Vegetal  
Dirección de Producción y Protección Vegetal, FAO  
Viale delle Terme di Caracalla  
00100 Roma  
Italia  
Tel: +39 06 5705 3441  
Fax: +39 06 5705 6347  
Correo electrónico: [pic@fao.org](mailto:pic@fao.org)

Secretaría del Convenio de Róterdam  
Productos Químicos - PNUMA  
11-13 Chemin des Anémones  
CH-1219 Châtelaine GE  
Suiza  
Tel: +41 22 917 8183 / 917 8177 / 917 8511  
Fax: +41 22 797 3460  
Correo electrónico: [pic@unep.ch](mailto:pic@unep.ch)

# Protección de la salud humana y el medio ambiente: Guía del Convenio de Róterdam sobre productos químicos y plaguicidas peligrosos



## **Lista inicial de productos químicos sujetos al procedimiento de consentimiento fundamentado previo (CFP) \***

### **PLAGUICIDAS**

2,4,5 - T

Aldrina

Captafol

Clordano

Clordimeformo

Clorobencilato

DDT

Dieldrina

Dinoseb y sales de Dinoseb

1,2-dibromoetano (EDB)

Fluoroacetamida

HCH (mezcla de isómeros)

Heptacloro

Hexaclorobenceno

Lindano

Compuestos de mercurio, incluidos compuestos inorgánicos de mercurio, compuestos alquílicos de mercurio y compuestos alcoxiálquílicos y arílicos de mercurio

Pentaclorofenol

### **FORMULACIONES PLAGUICIDAS EXTREMADAMENTE PELIGROSAS**

Monocrotofos (formulaciones líquidas solubles de la sustancia que sobrepasen los 600 g/l de ingrediente activo)

Metamidofos (formulaciones líquidas solubles de la sustancia que sobrepasen los 600 g/l de ingrediente activo)

Fosfamidón (formulaciones líquidas solubles de la sustancia que sobrepasen los 1000 g/l de ingrediente activo)

Metil-paratión (ciertas formulaciones de concentrados emulsificables de metil-paratión (CE) con 19,5%, 40%, 50% y 60% de ingrediente activo y polvos que contengan 1,5%, 2% y 3% de ingrediente activo)

Paratión (se incluyen todas las formulaciones de esta sustancia - aerosoles, polvos secos (PS), concentrado emulsificable (CE), gránulos (GR) y polvos humedecibles (PH) - excepto las suspensiones en cápsula (SC))

### **PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES**

Crocicidolita

Bifenilos polibromados (PBB)

Bifenilos policlorados (PCB)

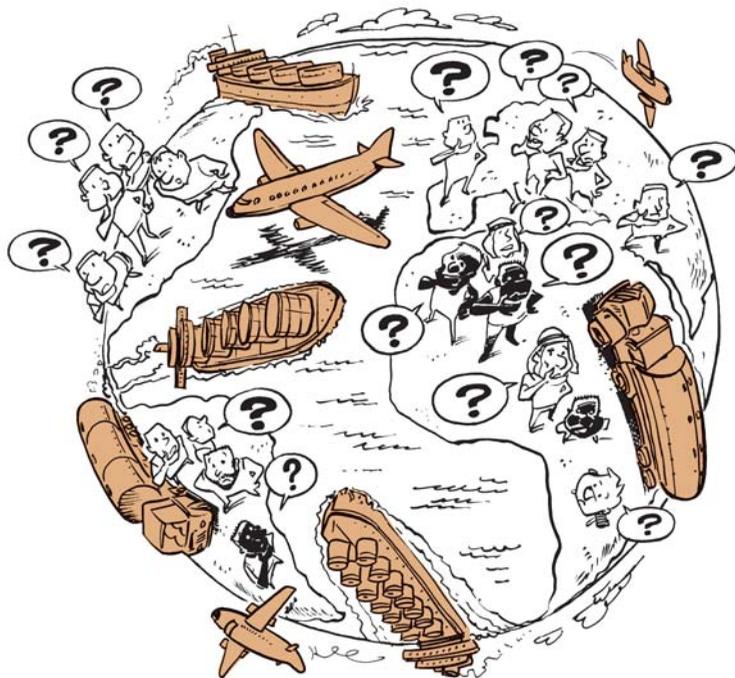
Terfenilos policlorados (PCT)

Fosfato de tris (2,3-dibromopropil)

\*Puede consultarse la lista más actualizada de los productos químicos sujetos al procedimiento de consentimiento fundamentado previo (CFP) en el sitio web del Convenio de Róterdam, en [www.pic.int](http://www.pic.int)

# Introducción:

## 70.000 productos químicos en el mercado mundial... unos 1.500 nuevos cada año... ¿cómo saber cuáles son inocuos?



En la ciudad balnearia japonesa de Minamata, a mediados del decenio de 1950, los residentes comenzaron a percatarse de que los gatos mostraban un comportamiento extraño; se movían de forma entrecortada, dando traspies, y a veces caían en la bahía cercana y se ahogaban. En 1956 (si bien retrospectivamente se puso de manifiesto que algunos casos habían salido a luz anteriormente) comenzaron a notarse dificultades similares en los seres humanos: pérdida del control motor, vahídos, hablar arrastrado, confusión mental, convulsiones e incluso la muerte. Para finales de ese año se habían identificado casi 100 víctimas con ese síndrome, y habían muerto más de 20.

Las investigaciones mostraron que la causa era un mercurio de metal pesado, que impregnaba los sedimentos de la bahía de la que muchos residentes (y gatos) sacaban pescado para el consumo. El mercurio procedía de una planta local que fabricaba acetaldehído, utilizado para producir materiales plásticos. Había penetrado en la bahía durante décadas, a través de las aguas servidas de la planta y, en la forma orgánica de mercurio de metilo, se había introducido en la cadena alimentaria.

Pero descubrir la causa no resolvía el problema. Incluso después que se prohibió la pesca en la bahía, durante años hubo nuevos casos, ya que el síndrome cobraba sus víctimas en el sistema nervioso de la población de la zona que había estado expuesta con anterioridad. El metal pesado también se transmitió de madres a hijos, y nacieron bebés con la enfermedad. Siguieron apareciendo nuevos casos ya entrado el decenio de 1980.

Uno de los problemas fue determinar quién era “víctima” y quien no. Es difícil cuantificar cosas como la pérdida de inteligencia o dictaminar si un temblor en la mano o la dificultad para caminar pueden atribuirse a una causa particular. Al final el Gobierno del Japón comunicó aproximadamente 1800 víctimas de envenenamiento con mercurio en la región de Minamata, de las cuales habían muerto más de 400. Según las estimaciones extraoficiales, el número de víctimas alcanzaría hasta 10.000, con 3.000 muertes. El mercurio sigue aún ensuciando los sedimentos de la bahía. Es un elemento y no se degrada.

Esta catástrofe sucedió hace varias décadas, cuando se perseguía vigorosamente la industrialización, y se sabía mucho más de la contribución de los productos químicos al adelanto económico y el mejoramiento de las condiciones de vida, que sus posibles efectos negativos, con frecuencia diferidos.

En la actualidad se comprende mejor que algunos productos químicos una vez que se han liberado en el mundo causan reacciones tóxicas, persisten en el medio ambiente durante años e incluso decenios, y pueden trasladarse a miles de kilómetros del lugar en que se utilizaron. Aunque están más alerta a esos peligros, los ciudadanos y los gobiernos siguen siendo favorables a las economías en expansión y creadoras de empleo (conviene señalar que la planta de acetaldehído de Minamata era el principal empleador del lugar), y es una cuestión compleja decidir qué productos químicos son aceptables y cuáles plantean demasiados riesgos... y más compleja aún, en un mundo que se moderniza constantemente, y en que hay hoy en día 70.000 productos químicos en el mercado, y cada año se introducen 1.500 más.

Existe también un comercio internacional floreciente de plaguicidas y otros productos químicos, y determinados productos que están prohibidos en algunos países se venden y utilizan de forma generalizada en otros. Los países menos adelantados del mundo luchan desesperadamente por industrializarse y elevar la producción agrícola, y a veces utilizan productos químicos sin tener la tecnología para manejarlos de forma segura.

¿Cómo se aborda esta situación? ¿Cómo se compensan las ventajas y los riesgos?

Para responder a esta problemática, los gobiernos del mundo aprobaron en 1998 un tratado internacional denominado **Convenio de Róterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional**.

El objetivo del Convenio es promover la responsabilidad compartida y los esfuerzos conjuntos

entre los países exportadores e importadores para administrar los productos químicos que generan riesgos importantes, a fin de proteger la salud humana y el medio ambiente. Procura asimismo promover una utilización ambientalmente racional de esos productos, cuando su utilización está permitida, y facilitar e intercambiar información precisa sobre sus características, peligros posibles y un manejo y utilización seguros.

La clave en el **Convenio es el Consentimiento Fundamentado Previo (CFP)**, un procedimiento que apunta especialmente a ayudar a los países en desarrollo, de los cuales muchos pueden tener dificultades para supervisar y controlar las importaciones. Si un país miembro, al que en general se hace referencia como un Estado Parte, decide no importar un producto químico o plaguicida en particular abarcado por el procedimiento CFP, otros Estados Partes acuerdan no aportar este producto a ese país. Si un país decide limitar la importación de un producto químico para determinados usos, los países exportadores acuerdan respetar esos límites. El Consentimiento Fundamentado Previo puede contribuir, no sólo a reducir accidentes, sino también a prevenir la acumulación de existencias de plaguicidas obsoletos o no deseados.

En la lista inicial de productos químicos abarcados por el procedimiento CFP, cuando se aprobó el Convenio de Róterdam, estaban incluidos cinco productos químicos industriales y 22 plaguicidas; desde entonces se han añadido otros, y puede preverse que la lista actual CFP se expanda de forma periódica en los años venideros.

Sobre la lista figuran compuestos de mercurio que se utilizan como plaguicidas. Es el caso de los plaguicidas aldrina, dieldrina, lindano, monocrotofos y DDT, el último famoso por haber diezmado al águila norteamericana (bald eagle), el águila pescadora y otras aves predatoras y haber contaminado la leche materna en periodo de lactancia. También figura en la lista la clase de productos químicos industriales como PCB, que han recibido gran publicidad por haber contaminado ríos y lagos, matado o envenenado peces y causado varios escándalos de sanidad humana, entre ellas, la contaminación del aceite de arroz en Japón en 1968 y en Taiwán en 1979.

Entre otros químicos que aparecen en la lista y que están cubiertos por el procedimiento CFP figuran diversas formas de amianto. En la actualidad se conoce que el amianto, que alguna vez se utilizó de forma generalizada, es la causa principal del mesotelioma y el cáncer de pulmón. En los últimos decenios, se han destinado miles de millones de dólares para retirar el amianto de los edificios y atender e indemnizar a los trabajadores y otros que han estado expuestos a las pequeñas fibras de amianto, y han contraído enfermedades o han muerto.

Este Tratado puede considerarse una respuesta a las cuatro principales preguntas que se plantean en relación con el comercio y la utilización de productos químicos y plaguicidas potencialmente peligrosos.

# Pregunta N° 1:

## ¿Cuándo o de qué manera un producto químico es demasiado peligroso, y cómo se sabe?



En el decenio de 1950 no se sabía mucho de los riesgos de contaminación del mercurio industrial. Esa lección se aprendió de la forma más difícil. Y es digno de mencionar que la historia tuvo lugar en un país ya industrializado, en el cual se notaron los síntomas, se buscaron las causas, se tomaron medidas correctivas y se ofrecieron indemnizaciones. Los países más pobres del mundo ya han tenido muchos casos de contaminación química, y algunos han pasado desapercibidos o no han sido diagnosticados, o han recibido poca investigación o intervención médica, y en todo caso, no han dado lugar a indemnizaciones.

¿Es conveniente que el mercurio, cuya utilización como plaguicida actualmente está prohibida en muchos países, se exporte a naciones en que los controles de salud y ambientales están menos adelantados? Ésta es por cierto una decisión que los países importadores deben adoptar con cuidado y sensatez.

Exigir la prueba de un vínculo irrefutable entre determinado producto químico y un daño particular a la salud y al medio ambiente podría ser una norma demasiado elevada en situaciones de

posible riesgo. La contaminación química puede ser tan compleja, que a veces resulta imposible señalar al culpable. Hay aún un intenso debate, por ejemplo, para determinar si el plaguicida de DDT es peligroso, tal como se indica en general. En última instancia es difícil “demostrarlo”. El águila norteamericana, ave nacional de los Estados Unidos, quedó prácticamente extinguida hace algunas décadas, y en general ello se atribuye al DDT, que se utilizó en cantidades masivas a mediados del siglo XX. El producto químico parece haberse transmitido de las aves hembras a la cáscara de sus huevos, adelgazándola de tal manera que ésta se rompía antes de que pudieran nacer pichones viables (el mismo efecto se notó en varias otras especies de aves predatoras). Con todo, algunos críticos dicen que no había pruebas concluyentes, y observaron que otros factores, como la desaparición de presas y el hábitat, podrían haber sido responsables del marcado descenso de la población de águilas. Sin embargo, el DDT se prohibió en los Estados Unidos y el águila norteamericana, ayudada por enérgicos programas de cría, restableció de forma notable sus poblaciones.

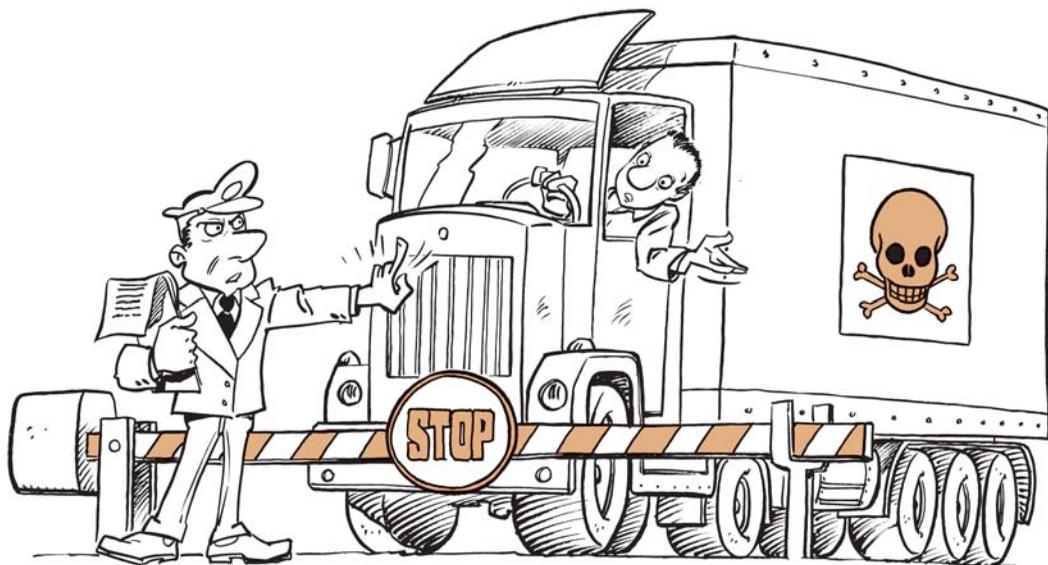
En general, cuando se trata de productos químicos, pecar de cauteloso parece ser un buen método. Las poblaciones y sus gobiernos deben saber cuáles son los posibles riesgos (las incertidumbres), para luego poder decidir si compensan los beneficios. Esta idea es conocida como el “enfoque de precaución” y está destacada en los Principios de Río aprobados por los gobiernos en la Cumbre para la Tierra de 1992.

El equilibrio entre esos riesgos y beneficios puede ser una cuestión compleja. El DDT, por ejemplo, es un agente muy barato y eficaz para matar o repeler los mosquitos que propagan el paludismo, enfermedad que mata por año a un millón de niños menores de cinco años, en su mayor parte en África al sur de Sáhara. Las ventajas de una aplicación prudente de este producto químico en las paredes de las viviendas, especialmente en las habitaciones en que duermen personas, son tan manifiestas en las regiones con prevalencia de paludismo, que varios países tropicales han considerado justificado seguir utilizando el DDT a esos efectos (y sólo a esos efectos).

En definitiva, las opciones acerca de los productos químicos pueden variar de un país a otro y dependen de las condiciones económicas, las capacidades tecnológicas y el lugar.

## De qué manera ayuda el Convenio:

- El Convenio de Róterdam permite que los estados miembros se **alerten mutuamente acerca de posibles peligros**. Cada vez que un Gobierno miembro en cualquier parte del mundo toma medidas para prohibir o restringir rigurosamente un producto químico por motivos de salud o ambientales, esta medida se comunica a través de la “Circular CFP” que la Secretaría del Convenio distribuye a todos los países miembros cada seis meses. Al asegurar que la información se intercambie de esta manera, el Convenio ofrece una advertencia inicial a los gobiernos, en el sentido de que un producto químico en particular merece un segundo estudio.
- Cada vez que un país prohíbe o restringe severamente un producto químico o plaguicida en el plano nacional, pero lo pone a disposición para su exportación a otro país, debe **enviar al importador una notificación de exportación**, que contenga información práctica y detallada sobre el producto químico y el envío.
- El Convenio incluye una **lista de productos químicos y plaguicidas** que están sujetos al procedimiento jurídicamente vinculante del Consentimiento Fundamentado Previo. No se trata de una “lista negra”, sino más bien de una “lista de precaución” de productos químicos industriales, plaguicidas y “formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas” (que contienen un porcentaje específico de uno o más ingredientes activos particulares), cuya utilización debe ponderarse cuidadosamente y cuya importación debe ser objeto de acuerdo (véase la lista inicial en la página 2).



## Pregunta N° 2:

# **¿De qué manera pueden los países identificar rápidamente las amenazas nuevas y nacientes que plantean los productos químicos y plaguicidas potencialmente peligrosos?**

Al haber decenas de miles de productos químicos y plaguicidas en el mercado mundial, muchos de ellos producidos en numerosas formas, los Gobiernos están desbordados, especialmente en la medida en que el comercio mundial se expande cada año. Todo el tiempo aparecen nuevas formulaciones, y las importaciones (productos químicos provenientes del extranjero encargados por usuarios locales) tienden a ser consideradas con optimismo más que con escepticismo; se espera que esos productos protejan los cultivos de los insectos, o sino que aumenten los beneficios industriales, comerciales o agrícolas. A nadie le gusta pensar que, en cambio, pueden dañar el medio ambiente o enfermar a la población.

Los funcionarios de salud y medio ambiente, en la medida en que pueden, siguen de cerca la información sobre esta inundación de productos químicos, escuchan los informes de otros países y prestan atención a la reputación que tienen diversos productos por su eficacia e inocuidad.

También siguen con minucia las noticias nacionales, porque con frecuencia el peligro puede tener mucho que ver con los métodos, costumbres y tecnologías locales.

Por ejemplo, hace varios años, algunos funcionarios gubernamentales de Senegal comenzaron a escuchar, y ulteriormente, a localizar casos misteriosos de envenenamiento en las zonas rurales: fiebres, dolores pectorales y abdominales, vómitos, insomnio e incluso la muerte. Estas investigaciones se atribuyeron a una formulación específica de plaguicida aplicada en forma pulverizada a las semillas por los cultivadores de cacahuets. Si bien estas formulaciones en polvo podían utilizarse sin riesgo en los países desarrollados, en que las semillas con frecuencia son tratadas y plantadas mecánicamente, el riesgo es mayor en un país como Senegal, en que la agricultura tiende a ser manual. En las zonas rurales, las semillas tratadas se manipulan directamente, en general no se utiliza ropa de protección (porque no está disponible) y algunos cultivadores incluso muerden la cáscara de los cacahuets para sacar la semilla. Al ponerse en contacto con la Secretaría del Convenio, el Gobierno del Senegal comunicó los peligros que planteaba el plaguicida cuando se utilizaba de esta manera.

## De qué manera ayuda el Convenio:

- Como se ha indicado antes, el Convenio garantiza la **cooperación de otros gobiernos** sobre los riesgos conocidos y existentes, a través de sus disposiciones relacionadas con el intercambio de información, la notificación de exportaciones y el procedimiento CFP.
- El Convenio está concebido para responder también a los riesgos futuros. Si dos países de dos regiones diferentes del mundo deciden prohibir o restringir rigurosamente un producto químico en particular, a continuación el producto químico es candidato a quedar incluido en la lista de sustancias abarcadas por el procedimiento CFP del Convenio, y **se remite al Comité de Examen de productos químicos del Convenio a los fines de la investigación**. Este grupo de expertos se encarga de inspeccionar los posibles peligros de productos químicos que se señalan a su atención. Los países que carecen de conocimientos técnicos tienen, de esta manera, un grupo de custodios que obra en su favor. El Comité puede recomendar que un producto químico se añada a la lista sujeta al procedimiento CFP, y la Conferencia de las Partes (reunión periódica de los Estados miembros) puede luego incluir en la lista ese producto químico. Las recomendaciones del Comité y los debates ofrecen a los países información útil sobre las posibles amenazas que conllevan los nuevos productos químicos o plaguicidas, o sobre los riesgos, antes insospechados, que generan productos químicos que están en circulación desde hace algún tiempo.
- Si un país en desarrollo o un país en transición a una economía de mercado en particular **tiene problemas causados por una formulación plaguicida extremadamente peligrosa**, en las condiciones en que se utiliza en su territorio, puede proponer que se añada esta formulación a la lista del Convenio. A continuación el Comité de Examen de productos químicos procederá a las investigaciones del caso.



### Pregunta N° 3:

## ¿De qué manera pueden los países con menos recursos manejar de forma responsable los productos químicos y plaguicidas?



Resulta claro que esos países necesitan ayuda. No se trata solamente de un asunto práctico (los daños ambientales, las enfermedades graves, los trabajadores enfermos y ausentes y la evacuación de existencias obsoletas pueden ser sumamente onerosos), sino también de una cuestión de equidad.

Al igual que en muchos aspectos de la relación entre los países ricos y pobres, se han observado desigualdades en cuanto al uso, la comercialización y el comercio de los productos químicos. La mayoría de los productos químicos considerados en la actualidad inaceptablemente peligrosos fueron desarrollados en los países industrializados (si bien la producción de muchos de estos se han estado desplazando rápidamente al mundo en desarrollo). Cuando su responsabilidad apareció de forma manifiesta, los países ricos prohibieron o restringieron estos productos químicos, pero a veces los siguieron exportando a los países en desarrollo, en que las normas de seguridad y ambientales tendían a ser menos rigurosas.

Una desventaja para los países menos avanzados, desde el punto de vista económico, es que las soluciones de sustitución a los productos químicos y plaguicidas peligrosos pueden ser mucho más caras y más complejas de utilizar. Las naciones con normas de vida elevadas pueden permitirse sufragar mayores costos, pero en los países en desarrollo, el precio más alto en la etiqueta puede significar que la alternativa en realidad no lo es.

Lo que está en juego también puede ser más importante. Los plaguicidas cumplen una función. En un país con un nivel de salud bueno, en que se dispone de suficiente alimentos, la destrucción de una cosecha por las plagas de cultivos puede ser una calamidad desde el punto de vista empresario, pero no una cuestión de vida o muerte. En cambio, para un agricultor pobre de un país en desarrollo, la pérdida de la cosecha puede amenazar la existencia de su familia o incitar a la población a emigrar de las tierras agrícolas a los barrios de tugurios de las ciudades del mundo en desarrollo.

Hay también riesgos inherentes en la balanza ocupacional de los países pobres y ricos. En los Estados industrializados la agricultura está a cargo de un número relativamente pequeño de personas, con un alto grado de mecanización. En los países pobres, la agricultura es el medio de subsistencia de la mayoría de la población, y es una actividad manual. Las estadísticas de la Oficina Internacional del Trabajo indican que los trabajadores agrícolas están expuestos por lo menos dos veces más al riesgo de muerte por causas laborales que los trabajadores de otros sectores económicos; unos 170.000 mueren cada año a raíz de riesgos laborales, y millones más sufren de graves lesiones o envenenamiento con plaguicidas o productos agroquímicos. La mayor parte de estos perjuicios se producen en países en desarrollo. La atención a los riesgos de los plaguicidas y los productos químicos es claramente una cuestión de gran importancia para esos países.

### De qué manera ayuda el Convenio:

- Invita a la **prestación de asistencia técnica a los países en desarrollo y países con economías en transición**, para ayudarles a establecer la infraestructura y la capacidad necesaria que les permita manejar de forma segura los productos químicos y los plaguicidas. Se espera que los países más adelantados suministren equipo, asesoramiento y capacitación.
- El Convenio invita a los Estados miembros a **intercambiar información científica, técnica, económica y jurídica** en relación con los productos químicos incluidos en el ámbito de aplicación del Tratado, para permitir de este modo que las naciones con menos conocimientos puedan beneficiarse de técnicas más adelantadas para la supervisión y el análisis.
- Vela por que **la venta de productos químicos peligrosos en el extranjero sea más transparente y menos proclive a los abusos**, al fomentar la armonización del etiquetado de los productos químicos exportados, así como el suministro de datos acerca de la seguridad e información sobre riesgos para la salud y el medio ambiente.
- Obliga a los países miembros a garantizar a sus ciudadanos **acceso a la información sobre los productos químicos y plaguicidas peligrosos**. Como hay muchos productos químicos y plaguicidas, y cada día se desarrollan otros nuevos, los agricultores de los países en desarrollo deben saber si lo que usan es peligroso. También les beneficiaría mucho que se les informará que alternativas asequibles están a su disposición.

## Pregunta N° 4:

**¿De qué manera los países pueden proteger la salud humana y el medio ambiente, a medida que el desarrollo y la comercialización de los productos químicos se aceleren en los próximos años y décadas?**



Se trata de un problema grave. En la actualidad existen unos 70.000 productos químicos disponibles en los mercados mundiales, y cada año se añaden otros 1.500. Según las previsiones, esos totales e índices han de seguir aumentando.

Un factor que ayudaría es que la mayoría de los países del mundo ratifiquen el Convenio de Róterdam. Cuanto más naciones se ajusten a las normas del Convenio, y por consiguiente, ejerzan una vigilancia sobre sí mismos y los demás, más ojos habrá para descubrir los peligros potenciales, y advertir a todos los demás cuando aparezcan; más exportaciones e importaciones se llevarán a cabo de forma transparente y con suficiente información sobre salud y seguridad, más se prestará ayuda a los países en desarrollo, y mejor será para todos.

La mejor manera de representar el Convenio es como un baile que debe aprenderse, un baile colectivo como el que es común en las aldeas de todo el mundo. La analogía es excelente; en nuestros días se utiliza con frecuencia la frase “aldea mundial”, y en lo que respecta al comercio internacional de productos químicos y plaguicidas, el mundo es una aldea. Los diversos participantes deben dominar los pasos que se les asignan en virtud del Convenio: gobiernos, científicos, funcionarios de salud, autoridades encargadas de la seguridad, agricultores, trabajadores en fábricas, empresas importadoras y exportadoras... cuando capten el ritmo y aprendan a trabajar juntos, y a depender mutuamente, y a medida que más se sumen con el tiempo, la acumulación de conocimientos y la expansión de la protección han de redundar en beneficio de todos.

## De qué manera ayuda el Convenio:

- Las ventajas del Convenio (intercambio de información, asistencia a los países en desarrollo, datos sobre salud y seguridad, y especialmente protección de importaciones potencialmente peligrosas a través del procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo), **fomenta la participación de un mayor número de miembros**. Además, algunas **organizaciones regionales pueden adherirse** al Convenio, incrementando de esta manera los posibles recursos y conocimientos técnicos disponibles. Por ejemplo, la Comunidad Europea ya se ha adherido.
- El tratado es **flexible**. Puede modificarse para ajustarse a las circunstancias futuras. En particular, los gobiernos pueden añadir nuevos productos químicos y plaguicidas a la lista abarcada por el procedimiento CFP, y es probable que en los próximos años se agreguen docenas de nuevas sustancias. Hay incluso una disposición para retirar productos químicos y plaguicidas de la lista. La autoridad final en el funcionamiento del tratado incumbe a la Conferencia de las Partes, que ha de reunirse periódicamente.
- El Convenio exige que **el público en general tenga un acceso adecuado a la información** sobre productos químicos y plaguicidas peligrosos. Gracias al hincapié que se hace en la educación pública, con el tiempo aumentarán los conocimientos generales sobre un manejo seguro de los productos químicos y plaguicidas y, de este modo, se reducirán los accidentes y las enfermedades.

# Conclusión

El crecimiento impresionante de la producción y comercio de productos químicos en los últimos 30 años ha generado en el público y las entidades oficiales preocupaciones acerca de los riesgos que plantean los productos químicos y plaguicidas peligrosos. Los países que carecen de una infraestructura suficiente para vigilar las importaciones y la utilización de esos productos químicos son particularmente vulnerables.

El Convenio de Róterdam nació a partir de los programas voluntarios de intercambio de información establecidos en el decenio de 1980 por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). En la época de la Cumbre para la Tierra, de 1992, los gobiernos y organizaciones ecológicas habían llegado a la conclusión de que debían aplicarse controles obligatorios al comercio de algunos productos químicos y plaguicidas. Ulteriormente, en su reunión en Róterdam (Países Bajos), los gobiernos aprobaron el Convenio el 10 de septiembre de 1998. Éste entró en vigor el 24 de febrero de 2004.

El Convenio es uno de la serie de acuerdos centrados principalmente en la seguridad de los productos químicos, y a los que a veces se hace referencia como la “primera línea de defensa”, pues en primer lugar tratan de prevenir que los problemas se produzcan. Entre los tratados homólogos, el Convenio de Estocolmo apunta a detener la utilización de contaminantes orgánicos persistentes peligrosos y hacer frente a su presencia generalizada en el medio ambiente. El Convenio de Basilea se ocupa del comercio internacional y la gestión y eliminación eficaz de los desechos peligrosos.

Las disposiciones del Convenio de Róterdam sobre asistencia técnica para los países con menos recursos han de ser fundamentales para su éxito. Si se ayuda a los países con tecnologías menos perfeccionadas a “ponerse a la par” en su gestión de los productos químicos, se habrá hecho un paso más para corregir las injusticias pasadas y ayudar a establecer un espíritu de solidaridad internacional. La experiencia ha demostrado que, sin esa solidaridad, los tratados ambientales no pueden dar resultados; los países deben actuar de consuno y confiar entre sí cuando abordan los riesgos a la salud y los problemas de contaminación, que no respetan las fronteras nacionales.

A medida que los países del mundo se adhieran al Convenio y colaboren como un equipo, las poblaciones de todas partes se verán beneficiadas, al igual que las plantas, las aves, los animales y los océanos del mundo. Y este tipo de cooperación, si se convierte en una costumbre, ha de ser de gran utilidad para abordar también los muchos otros problemas mundiales a los que hacemos frente.

## INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO CFP

### ➤ Etapa 1

- Notificación de las medidas reglamentarias firmes para prohibir o restringir rigurosamente un producto químico [PARTES]
- Propuesta sobre formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas que causan problemas en las condiciones en que se utilizan [PARTES]

- Notificación de exportaciones [PARTES]

Intercambio de Información

Procedimiento consentimiento fundamentado previo

### ➤ Etapa 2

- Decisión de someter un producto químico al CFP e incluirlo en la lista del Anexo III [CdP]
- Distribución de un documento de orientación para la adopción de decisiones a todas las Partes [SECRETARÍA]

### ➤ Etapa 3

- La Parte importadora responde en relación con la importación futura de cada producto químico sujeto al CFP [PARTES]
- Distribución de las respuesta sobre importación a todas las Partes [SECRETARÍA]

### ➤ Etapa 4

- Seguimiento de las responsabilidades de la Parte importadora [PARTES]
- Seguimiento de las responsabilidades de la Parte exportadora [PARTES]

